



52/76

Expte. n° 194/76

VISTO:

La resolución n° 354/75 que aprueba el Régimen de Incompatibilidad para / el Personal Docente de la Universidad Nacional de Salta; teniendo en cuenta / que es necesario fijar las funciones que corresponden al personal docente de / acuerdo con la dedicación que los mismos revisten, como asimismo definir los / conceptos relacionados con estas funciones determinando las pautas para su apli / ción; atento a lo convenido en la reunión de Directores Normalizadores reali / zada el día 9 del corriente y en uso de las atribuciones conferidas por el ar / tículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Establecer que el personal docente de la Universidad, de acuerdo con la dedicación que reviste tiene la obligación de cumplir las funciones que en cada caso se indican:

a) Dedicación exclusiva:

- De docencia
- Para-académicas
- Administrativas
- Atención de Alumnos
- Investigación
- Servicios

b) Semidedicación:

- De docencia
- Para-académicas
- Atención de alumnos
- Servicios

c) Dedicación simple:

- De docencia
- Para-académicas

ARTICULO 2°.- A los fines indicados precedentemente se definen los distintos / conceptos relativos a las funciones con especificación de la relación entre el tiempo cronómetro y el reconocido administrativamente:

1.- Docencia.

Horas frente al alumno - En clases teóricas





Universidad Nacional de Salta

52/76

Expte. nº 194/76

Relación: 1:3

Horas frente al alumno- En clases prácticas

Relación: 1:2

2.- Tareas para-académicas. Se entiende por tareas para-académicas las realizadas por los docentes directamente relacionadas con la docencia e investigación. Ej.: Participación en comisiones de docencia, de planes de estudios, asesoramientos varios, etc.

Relación: 1:1

3.- Administrativas - Las funciones de apoyo administrativo prestadas a la Unidad Académicas o a la Universidad. Ej.: Inscripción por materias, participación en la organización de horarios de clases y/o exámenes; preparación de pliegos de condiciones para licitaciones, etc.

Relación:1:1

4.- Atención de alumnos. Interacción personal con el alumno relacionadas con / sus actividades específicas. Ej.: Asesoramientos, guías, etc.

Relación: 1:1

5.- Investigación. Comprende las tareas de investigación no financiadas con / la finalidad Ciencia y Técnica.

Relación: 1:1

6.- Servicio. Se entiende los asesoramientos científicos, técnicos o profesionales, prestados a entidades o personas oficiales o privadas, que lo soliciten por medio de la Universidad.

Relación: 1:1

7.- Auxiliares de Docencia que concurren a las clases teóricas.

Relación: 1:1

8.- Profesores que supervisen clases prácticas.

Relación: 1:1.5

9.- Profesores que concurren a dictar clases en las Sedes de Orán y Tartagal, se computan por cada viaje un total de 20 horas por viaje.





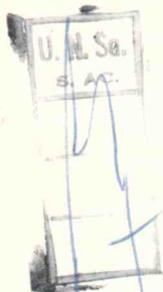
Universidad Nacional de Salta

52/76

Expte. nº 194/76

ARTICULO 3º.- Es obligación de los docentes con dedicación exclusiva y semidedi
cación, si las necesidades de servicio de la Unidad Académica así lo exigen, /
atender las necesidades docentes en las Sedes Regionales.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración y Direc
ción General Académica para su toma de razón y demás efectos.



Lic. MARIO CARLOS CASALLA
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
RECTOR NORMALIZADOR